Año de 1943 · Miércoles 8 de Diciembre · Núm. 147

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 id.	Un semestre	36,50 id.
Un año	60,00 id.	Un año	65,00 id.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

3026

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Cumpliendo lo ordenado por la superioridad en oficio de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, llamo la atención por la presente circular de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, sobre la importancia y transcendencia de la Ley de 29 de Julio de 1943, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 4 de Agosto de igual año y la Orden aclaratoria de 15 de Noviembre próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de Noviembre último, autorizando ambas disposiciones a las Corporaciones locales para la confección de presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas, a que dichas disposiciones hacen referencia.

Esta medida de carácter transitorio, dirigida a mejorar la difícil situación económica de las haciendas locales y al restablecimiento de su crédito, tiene, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la citada ley, un plazo de vigencia ya breve, cual es el de 31 de Diciembre en curso, por cuanto la confección de los citados presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas, han de acordarse por las Corporaciones indicadas en dicha ley, antes de la última expresada fecha, pues una vez transcurrido el plazo a que la misma se refiere, pierden el derecho de utilizar las facultades que en la citada ley se consignan.

Al mismo tiempo recuerdo por la presente circular, el cumplimiento de la de 12 de Agosto próximo pasado de la Dirección general de Administración local, por la que se impuso a los Ayuntamientos que se acojan a los preceptos de la ley citada de 29 de Julio último, la obligación que tienen al formular sus presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas incluir en los mismos las cantidades que adeuden a sus Médicos de Asistencia Publica Domiciliaria, previa la formalización del descubierto en cada caso en las condiciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, y especial de las Corporaciones locales a quienes se dirige.

Segovia, 4 de Diciembre de 1943.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

2027

CIRCULAR

Viene observando este Gobierno Civil que los particulares utilizan el giro postal como medio de envio del importe de las multas que se imponen por la Secretaría de este Centro, y teniendo en cuenta que la manera de hacer efectivas dichas sanciones no es la remisión de la cantidad de dinero en que consistan, sino en la presentación en la Secretaría de este Gobierno Civil del papel de pagos al Estado por su valor igual al de la cantidad en que esta multa consista; se hace público por la presente circular que en lo sucesivo se satisfagan las multas impuestas por este Gobierno Civil en papel de pagos al Estado que se presentará en la Secretaría del mismo, acompañándose del oficio de imposición de ellas dirigido al sancionado y que serán devueltos los giros remitidos por los particulares que pretendan seguir utilizando el mismo como medio de pago de las multas de referencia.

Se hace asimismo extensiva esta circular a los Sres. Alcaldes, los cuales no admitirán ni remitirán dinero en pago de multas, en las condiciones antes mencionadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 3 de Diciembre de 1943.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de noviembre de 1943 por la que se dispone que todos los Establecimientos psiquiátricos, tanto oficiales como particulares, remitan mensualmente a la Dirección General de Sanidad ficha individual de defunción de enfermos acogidos.

Ilmo. Sr.: Para mejor conocimiento de la mortalidad en los alienados recluídos en los sanatorios psiquiátricos, hoy de difícil interpretación, por no precisarse detalladamente la enfermedad que ha provocado el fallecimiento, este Ministerio ha dispuesto:

1.º A partir de 1.º de Enero de 1944, todos los establecimientos spiquiátricos tanto oficiales como particulares remitirán mensualmente ficha individual de defunción de los enfermos acogidos, cuyas fichas les serán proporcionadas por las Jefaturas Provinciales de Sanidad respectivas.

2.º Los Directores de los Establecimientos serán responsables de la ejecución y cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de Noviembre de 1943.

Pérez González.

Ilmo Sr. Director general de Sanidad.

(Del B. O. del E., 4 Dbre., n.º 338.)

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

Anuncio de subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción de una Casa-Cuartel en Sepúlveda (Segovia), con dieciocho viviendas distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de Cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiéndose al Reglamento de Viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se admitirán en esta Dirección General (Jefatura de Transmisiones y Obras) y en la 301 Comandancia Rural de la Guardia Civil, Segovia, durante las horas hábiles de oficinas, proposiciones para optar al concurso subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo importe total asciende a la cantidad de 761.614,52 pesetas, debiendo quedar terminadas en un plazo de nueve meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 7.431,41 pesetas que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en la Jefatura de transmisiones y obras de la Dirección General de la Guardia Civil, calle Guzman el Bueno 122, y en la Cabecera de la Comandancia Rural de Segovia, en los días y horas hábiles de oficinas.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa del Cuerpo y en la fecha que se comunicará a los concursantes.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destribuirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición mas baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la qne deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado A. del R. D. Ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se le ordena en el apartado B. del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañias o Sociedades proponentes están obligadas al cnmplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los Derechos Reales y Timbre correspondiente (Ley de 19 de Abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará de un noventa por ciento de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1943. El Coronel Jefe de E. M., Julio Guerra Galero.

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Se hace presente a todos los Sres. Alcaldes Delegados locales de los pueblos de la provincia que a continuación se relacionan, que a partir de la pub icación de la presente pueden ordenar al industrial o industriales panaderos, la retirada del cupo de harina de las fábricas que se indican, para las atenciones de la población no reservista de cereales panificables y en la forma ordenada y que tienen instrucciones las Delegaciones Locales.

Fábrica de D. José Carretero.—Segovia

Cupo de panaderos para el mes de Diciembre de 1943

		Qm.
Alcalde	Aldealengua de Pedraza	4,21
Idem	Arcones	29,05
Idem	Bernúy de Porreros	12,88
Idem	Casla	11,54
Idem	El Espinar	30,77
Idem	Fuentemilanos	4,55
Idem	Lastras del Pozo	5,27
Idem	La Lastrilla	0,53
Idem	Navafría	28,28
Idem	Prádena	23,88
Idem	Revenga	7,72
Idem	Roda de Eresma	3,00
Idem	San Ildefonso	35,99
Idem	Valdeprados	4,90
Marcos Segovia	La Lastrilla	17,40
Julio Rubio	Segovia	149,73
Tomasa Martín	Idem	110,00
José María Herrero	Idem	188,51
Aurelio Gil	Idem	151,26
Religiosas Oblatas	Idem	5,50
Ingeniero Regiones Devastadas	San Ildefonso	4,04
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil	Segovia	66,36
Alcalde	Ventosilla y Tejadilla	0,68

Fábrica de Herederos de D. Ricardo Martín.—Segovia

Alcalde	Añe	1,95
Idem	El Espinar	62,00
Idem	Espirdo	3,04
Idem	La Higuera	1,02
Idem	Madrona	7,53
Idem	Ortigosa del Monte	9,15
Idem	Valseca	11,86
Agapito Martín	Espirdo	2,00
José Marín Nadales	Segovia	191,06
Sr. Administrador Sanatorio I.	San Rafael	23,51

Fábrica de D. Felipe Aguado S. A.—Segovia

Alcalde	Gallegos	10,10
Idem	Hontoria	9,94
Idem	Los Huertos	2,79
Idem	Matabuena	17,55
Idem	Sigueruelo	7,20
Idem	Zamarramala	6,58
Angel Pascual	Idem	8,80
José Encinas	Segovia	235,64
Mariano García	Idem	15,42
Mariano Martín	Idem	83,00
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil	Segovia	7,00

Fábrica de D. Angel Escorial.—Zamarramala

Alcalde	Abades	20,57
Idem	Añaya	4,06
Idem	Garcillán	7,79
Idem	Hontanares de Eresma	8,06
Idem	Juarros de Riomoros	2,93
Idem	Martín Miguel	4,33
Idem	Marazoleja	4,32
Idem	Valverde del Majano	14,48
Idem	Zamarramala	7,22
Anastasio Marcos	Idem	15,42
Félix Redondo	Segovia	158,03
Mariano Redondo	Idem	96,71
Residencia Provincial	Idem	35,10
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil	Segovia	2,94

Fábrica de Vda. de D. Alejandro Renedo.—Carbonero el Mayor

Alcalde	Carbonero de Ahusín	7,59
Idem	Carbonero el Mayor	71,32
Idem	La Losa	22,71
Idem	Navalmanzano	32,40
Idem	Otero de Herreros	30,95
Idem	Pinarnegrillo	4,70
Idem	Tabanera la Luenga	1,57
Idem	Yanguas de Eresma	8,32
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		11,06

Fábrica de Vda. de D. José Escorial.—Ortigosa de Pestaño

Alcalde	Aldeanueva del Codonal	5,84
Idem	Aldehuela del Codonal	7,59
Idem	Aragoneses	2,91
Idem	Armuña	7,02
Alcalde	Balisa	3,23
Idem	Bercial	4,14
Idem	Bernardos	54,35
Idem	Cobos de Segovia	3,18
Idem	Codorniz	4,21
Idem	Domingo García	2,59
Idem	Etreros	4,99
Idem	Hoyuelos	4,06
Idem	Jemenuño	11,75
Idem	Juarros de Voltoya	16,89
Idem	Laguna Rodrigo	4,03
Idem	Marazuela	4,58
Idem	Martín Muñoz de las Posadas	38,32
Idem	Melque de Cercos	9,33
Idem	Migueláñez	17,83
Idem	Miguel Ibáñez	2,88
Idem	Montuenga	2,00
Idem	Nieva	18,59
Idem	Ochando	2,04
Idem	Ortigosa de Pestaño	6,38
Idem	Paradinas	2,72
Idem	Pinilla Ambroz	0,70
Idem	Sangarcía	14,91
Idem	Santa María de Nieva	46,63
Idem	Tabladillo	3,23
Idem	Villoslada	1,32
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		15,54

Fábrica de D. Serviliano García.—Nava de la Asunción

Alcalde	Bernúy de Coca	1,87
Idem	Ciruelos de Coca	7,44
Idem	Coca	81,18
Idem	Donhierro	5,24
Idem	Fuente de Santa Cruz	11,52
Idem	Martín Muñoz Dehesa	5,58
Idem	Montejo de Arévalo	15,74
Idem	Moraleja de Coca	11,26
Idem	Nava de la Asunción	94,24
Idem	Rapariegos	12,93
Idem	San Cristóbal de la Vega	8,37
Idem	Santiuste S. J. Bautista	48,14
Idem	Tolocirio	3,91
Idem	Villeguillo	6,51
Idem	Villagonzalo de Coca	3,67
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		16,24

Fábrica de D. Eleuterio Santiuste.—Trescasas

Alcalde	Brieva	4,19
Idem	Collado Hermoso	7,88
Idem	Palazuelos de Eresma	12,31
Idem	Torrecaballeros	5,88
Idem	Trescasas	2,20
Idem	San Ildefonso	157,44
Idem	Sotosalbos	4,94
Paulino González	Segovia	24,90
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		6,30

Fábrica de D.ª Teresa Pascual.—Cantimpalos

Alcalde	Cabañas de Polendos	2,88
Idem	Cantimpalos	23,70
Idem	Encinillas	3,15
Idem	Escarabajosa de Cabezas	11,62
Idem	Escobar de Polendos	8,47
Idem	Mozoncillo	46,29
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		3,08

Fábrica de D. Modesto Fraile.—Hontalbilla

Alcalde	Adrados	12,29
Idem	Aldeasoña	10,15
Idem	Calabazas	4,16
Idem	Cozuelos de Fuentidueña	9,33
Idem	Cuevas de Provanco	6,51
Idem	Fuente Olmo Fuentidueña	12,74
Idem	Fuentesaúco Fuentidueña	6,32
Idem	Fuentesoto	4,16
Idem	Fuentidueña	9,01
Idem	Fuentepiñel	1,24
Idem	Hontalbilla	30,28
Idem	Laguna de Contreras	11,26
Idem	Lastras de Cuéllar	35,10
Idem	Membibre de la Hoz	0,45
Idem	Sacramenia	16,08
Idem	San Miguel de Bernúy	3,91
Idem	Torrecilla del Pinar	16,87
Idem	Valtiendas	4,89
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		11,06

Fábrica de Sres. de Heredero y Alvarez S. L.—Villacastín

Alcalde	Itüero y Lama	5,68
Idem	Labajos	5,53
Idem	Marugán	6,51
Idem	Monterrubio	12,21
Idem	Muñopedro	21,94
Idem	Navas de San Antonio	21,31
Idem	Vegas de Matute	17,60

Alcalde	Villacastín	47,18
Idem	Zarzuela del Monte	26,60
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		12,04

Fábrica de D. Frutos Gómez.—Turégano

Alcalde	Adrada de Pirón	2,15
Idem	Arahuetes	2,44
Idem	Arevalillo de Cega	2,40
Idem	Basardilla	2,35
Idem	Caballar	2,95
Idem	Cabezuela	8,66
Idem	Cubillo	3,18
Idem	La Cuesta	3,18
Idem	Losana de Pirón	3,96
Idem	Muñoveros	16,65
Idem	Otones de Benjumea	2,58
Idem	Pelayos del Arroyo	3,18
Idem	Rebollo	4,55
Idem	Santiuste de Pedraza	4,70
Idem	Santo Domingo de Pirón	1,86
Idem	La Salceda	4,94
Idem	Torreiglesias	6,12
Idem	Torre Val de San Pedro	11,92
Idem	Turégano	36,58
Idem	Valdevacas y el Guijar	2,50
Idem	Veganzones	7,44
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		4,48

Fábrica de D. Mariano Fraile.—Cuéllar

Alcalde	Arroyo de Cuéllar	9,20
Idem	Campo de Cuéllar	9,47
Idem	Cuéllar	98,90
Idem	Frumales	10,72
Idem	Gomezserracín	12,02
Idem	Mata de Cuéllar	18,57
Idem	Moraleja de Cuéllar	4,70
Idem	Perosillo	3,13
Idem	Sanchonuño	13,61
Idem	San Cristóbal de Cuéllar	5,80

Fábrica de D. Manuel Manzanares.—Cuéllar

Alcalde	Cuéllar	98,03
Idem	Dehesa de Cuéllar	8,08
Idem	Fuentes de Cuéllar	5,28
Idem	Lovingos	5,77
Idem	Olombrada	25,92
Idem	Pinarejos	7,86
Idem	Sanchonuño	9,04
Idem	Vallelado	13,09
Idem	Vegafría	2,77
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		10,36

Fábrica de viuda de D. León Muñoz.—Samboal

Alcalde	Chañe	25,30
Idem	Chatún	4,41
Idem	Fresneda de Cuéllar	11,58
Idem	Fuente el Olmo de Iscar	11,72
Idem	Narros de Cuéllar	8,30
Idem	Navas de Oro	64,98
Idem	Remondo	9,21
Idem	Samboal	22,84
Idem	Villaverde de Iscar	26,25
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		7,28

Fábrica de D. Miguel Catalán.—Aguilafuente

Alcalde	Aguilafuente	51,98
Idem	Aldea Real	12,48
Idem	Escalona del Prado	15,45
Idem	Pinarnegrillo	8,35
Idem	Sauquillo de Cabezas	7,10
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		4,34

Fábrica de viuda de D. Enrique M. García.—Fuentepelayo

Alcalde	Fuentepelayo	13,03
Idem	Zarzuela del Pinar	34,31

Fábrica de D. Tomás Barbolla.—Ayllón

Alcalde	Aldealengua Santa María	0,73
Idem	Ayllón	20,00
Idem	Corral de Ayllón	2,67
Idem	Grado del Pico	3,72
Idem	Languilla	1,32
Idem	Linares del Arroyo	16,35
Idem	Maderuelo	6,23
Idem	Madriguera	6,33
Idem	El Muyo	0,63
Idem	Ribota	0,83
Idem	Saldaña de Ayllón	1,07
Idem	Santa María de Riaza	1,66
Idem	Santibáñez de Ayllón	4,21
Idem	Valvieja	0,73
Idem	Villacorta	2,50
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		2,80

Fábrica de D. Francisco Frías.—Cantalejo

Alcalde	Aldealcorvo y Consuegra	2,15
Idem	Aldeonsancho	6,56
Idem	Cabezuela	19,46
Idem	Cantalejo	125,92
Idem	Carrascal del Río	9,99
Idem	Cobos de Fuentidueña	4,45
Idem	Castroserna de abajo	2,64
Idem	Fuenterrebollo	39,23
Idem	Hinojosas del Cerro	1,98
Idem	La Matilla	7,94
Idem	Navalilla	10,08
Idem	Orejana	8,77
Idem	Puebla de Pedraza	3,33
Idem	San Pedro de Gaíllos	10,72
Idem	Sebúlcor	11,12
Idem	Torreadrada	6,26
Idem	Valdesimonte	5,00
Idem	Valleruela de Pedraza	3,96
Idem	Valleruela de Sepúlveda	6,17
Idem	Villar de Sobrepeña	6,90
Sr. Jefe Comandancia Guardia Civil de Segovia		7,84

Fábrica de D. Mariano Cristóbal.—Sepúlveda

Alcalde	Aldeanueva la Serrezuela	4,11
Idem	Aldeanueva del Monte	3,73
Idem	Aldehorno	6,71
Idem	Aldeonte	0,04
Idem	Barbolla	6,61
Idem	Bercimuel	6,41
Idem	Boceguillas	10,98
Idem	Cascajares	0,24
Idem	Castillejo de Mesleón	9,01
Idem	Castrillo de Sepúlveda	0,78
Idem	Castro de Fuentidueña	1,07
Idem	Castrojimeno	4,45
Idem	Castroserna de arriba	0,73
Idem	Castroserracin	1,42
Idem	Campo de San Pedro	4,13
Idem	Cedillo de la Torre	2,38
Idem	Condado de Castilnovo	3,57
Idem	Cerezo de abajo	9,09
Idem	Cerezo de arriba	10,28
Idem	Ciruelo de San Mamés	0,19
Idem	Duratón	2,84
Idem	Duruelo	1,02
Idem	Encinas	0,97
Idem	Fresno de Cantespino	6,54
Idem	Fresno de la Fuente	7,01
Idem	Grajera	8,32
Idem	Honrubia de la Cuesta	17,14
Idem	Montejo Vega Serrezuela	9,60
Idem	Moral de Hornuez	4,11
Idem	Navares de Ayuso	1,43
Idem	Navares de Enmedio	7,76
Idem	Navares de las Cuevas	5,38
Idem	Pajarejos	3,42
Idem	Pajares de Fresno	2,30
Idem	Pedraza	20,16
Idem	Perorrubio	2,74
Idem	Pradales	5,48
Idem	Riaguas de S. Bartolomé	0,78
Idem	Riahuelas	0,32
Idem	Riaza	73,92
Idem	Riofrío de Riaza	16,45
Idem	Santa Marta del Cerro	0,73
Idem	Santo Tomé del Puerto	19,28
Idem	Sepúlveda	61,14
Idem	Siguero	6,85
Idem	Sequera de Fresno	1,37
Idem	Turrubuelo	7,59
Idem	Urueñas	4,12
Idem	Valdevacas de Montejo	2,59
Idem	Valdevarnés	1,35
Idem	Valle de Tabladillo	12,83
Idem	Villaseca	0,40
Idem	Villaverde del Montejo	8,32
Sr. Jefe Comandancia Guardia civil de Segovia		24,92

Fábrica de D. Miguel del Barrio.—Estebanvela

Alcalde	Becerril	0,73
Idem	Estebanvela	6,48
Idem	Serracín	0,37

Fábrica de D. Jesús Alvarez.—Cuéllar

Alcalde	Cuéllar	42,03
Idem	El Espinar	90,00

Segovia, 3 de Diciembre de 1943.—El Gobernador civil, P. D., Julio Gómez Mur.

3018

DELEGACION DE HACIENDA

TESORERIA

Se hace saber a las autoridades municipales y judiciales correspondientes a la zona recaudatoria de Segovia, así como a los contribuyentes de la misma, que, con fecha 3 del mes de Diciembre actual, cesa el auxiliar recaudatorio D. Donato Izquierdo Pedrazuela, en el desempeño de las funciones que en virtud de su nombramiento, tenía encomendadas.

Segovia, 3 de Diciembre de 1943. El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Excelentísima Corporación municipal el presupuesto ordinario de la misma y ordenanzas de exacciones para el próximo año de 1944, se anuncia al público, según determina el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y quinto del reglamento de Hacienda, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda examinarse el citado presupuesto en este Excmo. Ayuntamiento y verificar en los quince días siguientes, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 29 de Noviembre de 1943. El Alcalde, A. Reguera.

3002

YANGUAS DE ERESMA

El día 29 de Diciembre corriente a las doce horas, se celebrará en el salón de actos de este Ayuntamiento, la primera subasta de aprovechamientos de los produstos primarios del monte de estos propios denominado «El Rasero y Valdelaguna», número 174 del catálogo de los de utilidad pública, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, de un Concejal de este Ayuntamiento, y de un empleado del ramo de Montes designado por el Distrito Forestal y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Dicho aprovechamiento consiste en 320 pinos negrales que cubican 384,023 metros cúbicos de maderá y 8,882 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de cuarenta y dos mil ciento veinticuatro pesetas y noventa y siete céntimos (42124,97 pesetas), no admitiéndose proposiciones que no cubran la tasación y con la condición de que el que resulte rematante se obliga a destinar a la elaboración de traviesas para la R.E.N.F.E. y de madera apta para estos fines, 30,269 metros cúbicos de la subastada.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que serán extendidos en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos o reintegrado con su equivalencia, al que se acompañará cédula personal del interesado, acopañando resguardo de haber consignado el 5 por 100 del tipo de tasación en concepto de depósito previo para tomar parte en la subasta, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos podrán presentarse en Secretaría todos los días laborables de diez a doce, comprendidos desde el día siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce del día anterior al señalado para la subasta.

El que resulte rematante se obliga a constituir como fianza definitiva el diez por ciento del total de la subasta siendo de su cuenta también los gastos de gestión técnica, derechos reales, anuncios expediente y todos cuantos gastos tengan relación con la subasta.

Si quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda subasta, bajo la misma tasación y condiciones que ésta, el día 5 de Enero próximo y hora de las doce.

Para el bastanteo de poderes será competente cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia.

Yanguas de Eresma 2 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Agapito Lázaro.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Yanguas de Eresma y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para la subasta de 320 pinos negrales del monte de estos propios, número 174 del catálogo, denominado «El Rasero y Valdelaguna», que cubican 348,023 metros cúbicos de madera y 8,882 metros cúbicos de leña de tronco, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2978

NAVARES DE ENMEDIO

Los días 14 y 15 de los corrrientes, durante las horas reglamentarias, se llevará a efecto la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al 3.° y 4.° trimestre del año actual por el Recaudador municipal y en el local de costumbre (domicilio del mismo), lo cual se hace saber a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus cuotas; pues pasados los días siguientes a la terminación del trimestre, quedarán incursos los morosos en el procedimiento de apremio establecido por el Estatuto de Recaudación.

Navares de Enmedio a 1.° de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Julián de Frutos,

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3013

RIAZA

Anulación de requisitoria

Se deja sin efecto la requisitoria expedida por este Juzgado de Instrucción de Riaza, con fecha veintisiete de Noviembre último, por haber sido detenido el procesado Eduardo Martín Sanz.

Riaza, 3 de Diciembre de 1943.—El Juez de Instrucción, José Antonio Seijas.

3011

SANTA MARIA DE NIEVA

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario núm. 33 de 1939, instruído contra Agustín Sierra Nieto y otra, sobre muerte, en el que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan y que se encuentran depositados en Henar Yuste Olmos, vecina de Coca:

1.° 6 sillas, tasadas en 18 pesetas.
2.° Una mesa de noche, tasada en cinco pesetas.
3.° Un espejo, tasado en ocho pesetas.
4.° Un cuadro del Sagrado Corazón de Jesús, tasado en una peseta.
5.° Un paraguas, tasado en una peseta.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 27 del actual y hora de las doce de su mañana.

Condiciones de la subasta

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.
2.ª El remate podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero.
3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o local destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santa María de Nieva a 2 de Diciembre de 1943.—Carlos Coullaut Mendigutia.-Epifanio Pardo.

Comunidad de Villa y Tierra de Coca 2990

SUBASTAS

En el día veintinueve del mes de Diciembre próximo y horas que se señalan, tendrán lugar en esta Casa de Villa y Tierra las subastas para el aprovechamiento primario durante el año forestal 1943-44 en el monte «Pinar Viejo y el Cantosal», de esta Comunidad, según detalle que se consigna a continuación:

Hora	Sección	Núm. de pinos	Madera — m. c.	Leña de tronco — m. c.	Leña de copas — m. c.	TASACION — Pesetas
11	1.ª	1.551	1.003,290	326,709	317,178	116.569,14
11,30	3.ª	3.541	1.799,606	285,966	464,336	196.042,60
12	Cantosal	1.469	346,049	203,571	77,330	28.604,17

Las subastas se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento general y a las disposiciones contenidas en el Real decreto de 2 de Julio de 1924, ante el señor Alcalde-Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del funcionario que designe la Jefatura del Distrito Forestal y del Notario del Distrito que dará fe del acto, en las dos primeras subastas, y del Secretario de esta Corporación en la última, llevándose a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento general de las diez a las trece horas, durante todos los días hábiles, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el anterior inclusive al en que hayan de celebrarse las subastas, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado por los proponentes o sus representantes legales, reintegrados con timbre de 4,50 pesetas, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento primario durante el año forestal 1943-1944 de la (primera o tercera) Sección del monte «Pinar Viejo» o de «El Cantosal», de la Comunidad de Coca», acompañándose en sobre separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del presentador, cuyo depósito consistirá en la cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo de la respectiva subasta, que podrá constituirse en la Depositaria de fondos comunes de Villa y Tierra o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones fijadas; previniendose que, en caso de resultar iguales dos o más proposiciones de las más ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y que de existir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

El bastanteo de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los Letrados con ejercio en Segovia o en Santa María de Nieva.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la aprobación de las subastas, el rematante, en cualquiera de las formas que establece el artículo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924, constituirá la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del precio total de adjudicación.

En el mismo plazo ingresará el rematante en la caja de fondos de esta Comunidad, el 90 por 100 de la cantidad por que haya sido adjudicada la subasta.

Para cumplimiento de lo que dispone la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 14 de Marzo último, el que resulte rematante o adjudicatario de estos aprovechamientos, contrae la obligación de destinar a la elaboración de traviesas la cantidad 158,679 metros cúbicos correspondientes a la 1.ª Sección, 273,778 metros cúbicos de la 3.ª y 39.623 metros cúbicos de El Cantosal.

Coca, 27 de Noviembre de 1943.—El Alcalde Presidente, Arturo Acosta.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia de Segovia, para la subasta del aprovechamiento primario durante el año forestal de 1943-1944 en la Sección.... del monte «Pinar Viejo» o del «El Cantosal» de la Comunidad de Coca, de los pliegos de condiciones y presupuestos de gastos de gestión técnica correspondientes, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

IMPRENTA PROVINCIAL